Barranquilla, 16 de abril de 2026

Doctor
LIBARDO GARCIA GUERRERO
Presidente Asoareas

Asunto: Solicitud de adición y prórroga del Contrato No. ASOÁREAS-001-2026

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. ASOÁREAS-001-2026, suscrito entre la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia – ASOÁREAS y AD DESARROLLO DE PROYECTOS & CONSULTORÍAS S.A.S., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS CON DESTINO AL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL", respetuosamente me permito solicitar la adición y prorroga por las siguientes consideraciones:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

De acuerdo al artículo 1. de los estatutos orgánicos la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia – ASOAREAS, su naturaleza: “Es una asociación de carácter nacional sin ánimo de lucro, con personería jurídica sujeta a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1625 de 2013, el código civil y la Ley 489 de 1998 y las demás normas que le sean aplicable a este género, con patrimonio propio.”

Que de conformidad con el artículo 4, la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia – ASOAREAS, tiene como objeto principal representar los intereses de sus asociados y fomentar la cooperación para adelantar acciones de propósito común, la prestación de servicios, y la realización de proyectos de inversión.

La Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas, define en su artículo 2º que, (...) "Las ÁREAS Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada". Así mismo, dictamina normas orgánicas para dotarlas de un régimen político, administrativo y fiscal, que, dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la Ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones como instancia de planificación, gestión y ejecución, sin perjuicio de la autonomía de los municipios que la conforman.

Que entre ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA –

ASOÁREAS y AD DESARROLLO DE PROYECTOS & CONSULTORIAS S.A.S., suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. ASOREAS-001-2026 que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS CON DESTINO AL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, con plazo Hasta el 30 de abril de 2026.

Que en la cláusula quinta – Valor del Contrato, se estableció que el monto total de la contratación asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos institucionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla la entidad, se requiere garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla el contratista.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este”. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago

anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere **ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO NO. ASOÁREAS – 001 DEL 2026** que tiene por objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS CON DESTINO AL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL:*** teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Modificar el Valor del contrato y forma de pago. Adicionar al valor del contrato N°-**ASOÁREAS – 001 DEL 2026**, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000)** en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($60.000.000)**

Modificar el Plazo de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que la presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0006 de 2026.

Por lo anterior, solicito se adelante el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del respectivo otrosí modificatorio.

LIBARDO GARCIA GUERRERO
Presidente
ASOAREAS